



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, octubre ocho de dos mil veintiuno

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos transitorios
Solicitante	María Victoria Isaza López
Radicado	05001-31-10-011- <b>2021-00321</b> -00
Providencia	Interlocutorio N° 617
Instancia	Única
Decisión	Termina Proceso Por Desistimiento

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte solicitante, presenta solicitud de terminación del proceso desistimiento de las pretensiones.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho puesto que se reúnen los parámetros establecidos en el artículo 314 del CGP, y por tanto se accederá a ello ordenando la terminación y archivo del proceso.

Ahora, corresponde a este Despacho resolver lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

Sabido es que nuestro ordenamiento procesal, regula las formas anormales de terminación del proceso típicas *-transacción y desistimiento-*, las que a la postre no cubren una serie de eventos en los cuales la actuación debe terminar, pues es imposible e inocuo su proseguibilidad como lo es en el caso sub examine por el consenso logrado

entre las partes quienes han logrado un acuerdo a través del cual han zanjado su controversia.

Si bien la solicitud presentada por el apoderado del demandante carece de una disposición especial que constituya el soporte legal para disponer la culminación del proceso en eventos atípicos configurativos de improseguibilidad, ello no es óbice para desestimar su pedimento dada la obligación que tiene el juzgado de decidir, así no haya ley específicamente aplicable a estos casos en los que la lógica es poner de presente la imposibilidad de que el proceso prosiga.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud enviada por el apoderado de la solicitante, quien es titular del derecho en litigio, esta agencia judicial considera procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso.

Sin necesidad de otras consideraciones, el  
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la terminación del presente proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorios instaurado por **MARÍA VICTORIA ISAZA LÓPEZ.**

**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el proceso adjudicación judicial de apoyos transitorios.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Gomez Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ca3a838c491bedb088133c5514e7973357b0505b62cfcda7f9fa30cd  
f7dc4ce**

Documento generado en 08/10/2021 02:55:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**